



030

DECRETO No.

09 FEB 2023

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en vacancia definitiva"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 305 Numeral 2º de la Constitución Política, Artículo 94 Numeral 2º del Código de Régimen Departamental y,

### CONSIDERANDO

Que, en la planta Global de la Gobernación de Nariño, existe una vacante definitiva del empleo de Auxiliar Administrativo (mensajero), código 407, grado 02.

Que el Consejo de Estado mediante auto de fecha 05 de mayo de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, normas mediante las cuales se establecía la facultad de la CNSC para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad, con una duración no superior a 6 meses, prorrogables.

Que, para dar cumplimiento al auto mencionado, la CNSC expidió la circular No. 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 continúe vigente.

Que, en la misma Circular la CNSC señala que las entidades deben dar estricta aplicación en a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004.

Que, el inciso 3º del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, consagra que los empleos vacantes de forma definitiva se podrán proveer mediante encargo o nombramiento provisional, según las disposiciones de la ley 909 de 2004, el Decreto 760 de 2005 y lo dispuesto en la regulación de los sistemas específicos de carrera administrativa.

Que, conforme lo dispone el parágrafo 2º, del artículo 1º, de la Ley 1960 de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil la existencia de la vacante definitiva.

Que, la Subsecretaría de Talento Humano mediante Publicación 02 de 2021, comunicó el resultado del estudio de hojas de vida del personal de carrera de la Gobernación de Nariño incluyendo al personal Administrativo de las Instituciones Educativas del Departamento (Municipios no certificados), dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 con calificación sobresaliente y descendiendo hasta la satisfactoria, con personal que cumpliera con los requisitos establecidos para el empleo de Auxiliar Administrativo (mensajero), código 407, grado 02.

Que, en la Publicación 02 de 2021 se determinó que el único funcionario de carrera administrativa que acreditaba los requisitos establecidos para el empleo de Auxiliar Administrativo (mensajero), código 407, grado 02 era el señor OLFRE



MARIN ORDOÑEZ, quien mediante comunicación de fecha 11 de agosto de 2021 manifestó que no se encontraba interesado en dicho cargo.

Que, la Subsecretaría de Talento Humano certifica que efectuadas las diferentes etapas del proceso de encargo antes referido en el cual fue necesario descender hasta el último nivel jerárquico existente en la Entidad y, considerando que el personal opcionado para ser encargado no presento interés en la vacante ofertada y, con el propósito de garantizar la prestación del servicio es procedente efectuar nombramiento provisional, atendiendo que no hay servidores con derechos de carrera administrativa interesados en el empleo y que por ende puedan ser encargados en el cargo de Auxiliar Administrativo (mensajero), código 407, grado 02.

Que, la Subsecretaría de Talento Humano certifica que revisada la hoja de vida de la señora LAURA INES ARTURO ERAZO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.116.091 de Arboleda, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el cargo de Auxiliar Administrativo (mensajero), código 407, grado 02, de acuerdo con las exigencias del Manual Especifico de funciones y Competencias Laborales de la Entidad.

En mérito de lo expuesto, y por necesidad del servicio, es indispensable proveer el empleo de Auxiliar Administrativo (mensajero), código 407, grado 02., con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio en la Gobernación de Nariño.

#### DECRETA

**Artículo 1º.- NOMBRAR** en provisionalidad en vacante definitiva, a la señora **LAURA INES ARTURO ERAZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.116.091 de Arboleda, en el empleo de Auxiliar Administrativo (mensajero), código 407, grado 02, de la planta Global de la Gobernación de Nariño, mientras se provee el cargo de manera definitiva.

**Artículo 2º.-** Comunicar a la señora LAURA INES ARTURO ERAZO el contenido del presente Decreto a través de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, al correo electrónico: [laurarturo@gmail.com](mailto:laurarturo@gmail.com).

**Artículo 3º.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto,

**09 FEB 2023**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador del Departamento de Nariño

	Fecha	Firma
Proyectó: María Camila Gómez Moreno- Profesional Universitario STH	febrero de 2023	
Aprobó: Vanesa Coral A. - Subsecretaría Talento Humano	febrero de 2023	
Revisó: Miryam Paz Solarte - Jefe Oficina Asesora Jurídica	febrero de 2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		